BOGOTÁ | DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

110501

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 002503
Fecha: 10/02/2020 - 03:25 PM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMIC
Destino: NULO
Folios: 1 Anexos: 4

Doctora
MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Carrera 60 No. 63 A-52 Plaza de Artesanos
Bogotá

Asunto: Remisión de comentarios al Proyecto de Acuerdo No.012 del 2020 **"POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Radicado IPES 00110-817-000604 del 22/01/2020**

Apreciada Secretaria,

Con la presente me permito remitir la emisión de comentarios, de conformidad con el análisis jurídico realizado por el Instituto para la Economía Social –IPES-, sobre la viabilidad o no del Proyecto de Acuerdo citado en el asunto.

Cordial saludo,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General del IPES

Anexo: En cuatro (4) folios

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	María Victoria Martínez Martínez- Profesional Universitario		
Aprobó	Diana Cecilia Galvez Roa- Subdirectora Jurídica y de Contratación		
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina-Asesora de la Dirección-CPS 02-2019		10 FEB 2020
Revisó	Viviana Andrea Sánchez- Contratista Asesora de la Dirección General- CPS 427-2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social-IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES.

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 012- 2020

TÍTULO DEL PROYECTO.

"POR EL CUAL SE DECLARA EL TERCER JUEVES DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

AUTOR (ES)

Celio Nieves Herrera, Carlos Alberto Carrillo Arenas, Álvaro Argote Muñoz, Manuel José Sarmiento Arguello.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Tiene como objeto declarar un día al año en la ciudad de Bogotá D.C., como el día de la Economía Informal. Así, se pretende revindicar y garantizar el Derecho Constitucional y Fundamental al trabajo para uno de los sectores poblacionales que más ha visto vulnerado su ejercicio debido a la falta de oportunidades laborales en condiciones dignas, esto es, las personas dedicadas al ejercicio de la economía informal.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR.

NO APLICA

ANÁLISIS JURÍDICO.

En el Numeral 1 del Artículo 12 del Decreto –Ley 1421 de 1993 de las ATRIBUCIONES, se establece el : "Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"; otorgándole la competencia legal -al Concejo para esta iniciativa; no obstante cuando a la Entidad se le dice en el Artículo 4 del Proyecto de Acuerdo, que reza "**Reconocimiento y garantía de derechos** .- La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., en coordinación con la Secretaría de Integración Social, el Instituto para la Economía Social-IPES- y los Alcaldes Locales, desarrollarán una estrategia de inclusión y formalización de la población dedicada a las ventas informales, en la que se priorizará la garantía y reconocimiento del Principio Constitucional de la Dignidad Humana y del Derecho Fundamental al Trabajo, de la población dedicada a labores de económicas informales", se tendría que decir que si bien aunque la Entidad no tiene entre sus funciones el formalizar a dicha población, si trabaja para alcanzar elementos de dicha formalización a través del sector privado quienes con base en la parte solidaria actúan en beneficio de nuestra población.

Igualmente, como lo que se busca es resaltar a los vendedores informales este Proyecto de Acuerdo se tendría que reforzar con otros elementos que incidieran directamente en la exaltación y reconocimiento de esta problemática, como la lucha de la Administración distrital para este flagelo de las ventas informales.

Hay que tener en cuenta que los vendedores informales ocupantes del Espacio Público en condiciones de vulnerabilidad, es solo una punta del iceberg, y el Instituto para la Economía Social solo maneja el tema de los vendedores informales ocupantes del espacio público en condición de vulnerabilidad.

¿Además, se debe tener en cuenta que la Secretaría de Integración Social es una Entidad más de carácter asistencial, entonces como plantearle un ámbito de formalización de la Economía Informal, cuando no es de su Misión y funciones esta actividad? Por ello en el Proyecto de Acuerdo que presentaron anteriormente este fue uno de los puntos que se solicitó modificación.

Debe tenerse en cuenta que la formalización si bien la Entidad la realiza a través de procesos de Empleabilidad con Empresas solidarias, dicha formalización no es un proceso de nuestra Entidad, igualmente su aceptación o no depende de nuestros beneficiarios, que quieran o no formalizarse, presentándose una dicotomía entre la exigencia a la Entidad y el deseo de la población sujeto de atención del IPES.

Consideramos importante que se exalte a este sector o fracción de la población pero que incida directamente en la lucha de la Administración Distrital por salir avante en estos procesos de formalización, y porque si no es así, estaríamos exaltando una realidad contraria a los Derechos Fundamentales.

De lo contrario esto se convertiría en un "saludo más a la bandera", que no incidiría en la causa originaria de esta situación y teniendo en cuenta las estadísticas económicas del país en relación con el pleno empleo, poco sería lo que se podría hacer en el campo de la formalización de nuestros beneficiarios.

Si se considera el factor formalización para la Entidad, se tendría que hacer igualmente una reforma en sus funciones y atribuciones.

Igualmente se considera que no hay claridad sobre exactamente cuál es la propuesta, qué grupo reuniría, es toda la informalidad existente, incluyendo los que están trabajando, pero no gozan de pleno empleo, que también son informales, ¿o serían solo los vendedores informales ocupantes del espacio público en condiciones de vulnerabilidad, que son los sujetos de atención del Instituto para la Economía Social- IPES?

Una vez revisado en su totalidad el Proyecto de Acuerdo, en el Artículo 1º Objeto: "Declarar el tercer jueves del mes de febrero de cada año, como el "Día Distrital de la Economía Informal", como medida para reivindicar y garantizar el Derecho Constitucional y Fundamental al trabajo de todas aquellas personas que desarrollan actividades económicas informales como medio principal de subsistencia, se considera que si bien es interesante la propuesta de desarrollar estrategias de inclusión y formalización de la población dedicada a las ventas informales buscando el reconocimiento del principio constitucional de la dignidad humana y el derecho fundamental al trabajo, elementos que se están llevando a cabo en el Instituto para la Economía Social a través de los procesos de formación y Empleabilidad, Proyectos económicos como también a través de todos sus programas de oferta de (proyectos económicos, Quiscos, Puntos Comerciales, Emprendimiento Social, Puntos de Encuentro, Triciclos), donde lo esperado sería que los beneficiarios hicieran tránsito de la Economía Informal a la Economía formal, no obstante este estado ideal, incidiría directamente en el presupuesto de la Entidad o de las Entidades vinculadas a esta actividad.

Se considera que es importante declarar y resaltar no el "Día Distrital de la Economía Informal" como medida para reivindicar y garantizar el derecho fundamental del trabajo, sino el día por ejemplo de la lucha por este flagelo estructural del trabajo informal que es contrario al Derecho Fundamental al trabajo, que es de cumplimiento constitucional.

El trabajador informal es una persona a la que el Estado no le ha protegido su Derecho al trabajo, su pleno empleo, es un vulnerado de su derecho fundamental al trabajo y por esta razón debe incidir y participar en la construcción de la política del vendedor informal.

Por ello consideramos de gran importancia resaltar esta situación, que se visualicen Ellos y toda su problemática, pero que además se garantice para el caso de nuestros vendedores el uso ordenado y planificado del espacio público para el disfrute de todos.

Y es en este aspecto que la Ley La Ley 1988 de agosto 02 de 2019 "Por la cual establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones", está reconociendo la existencia de los vendedores informales ocupantes del Espacio Público, su problemática y por ello en el Artículo 1° reza que: "La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el Espacio Público, que son los presupuestos fundamentales que deben resaltarse e ir encaminados hacia estos logros.

Entonces se considera que el visualizar y llamar la atención con el día distrital de la economía informal, estaría mostrando de cara a la realidad un problema sentido y latente, la falta de oportunidades en el mercado laboral dentro del sector de la formalidad y qué mejor que se reconozca su existencia, se les de participación dentro de los mecanismos existentes de participación ciudadana para incidir en las decisiones que se tomen con respecto a ellos, pero se tendría que tener otro objetivo para no hacer apología a algo que como la informalidad va en contravía de lo que hay que proteger como es la formalidad.

Elementos que se sugieren para la viabilidad del Proyecto a saber:

¿Solo quedaría por definir con exactitud, es toda la Economía Informal del Distrito, hasta los que estando empleados no les cancelan prestaciones y demás derechos?

¿Son solo nuestros vendedores informales ocupantes del Espacio Público en condiciones de vulnerabilidad?

La Secretaría de Integración Social Distrital es un ente Asistencial y no tiene nada que ver con procesos de formalización.

El Instituto para la Economía Social, no tiene entre sus funciones la formalización

El objeto y nombre debe ser reestructurado

Ya teniendo en cuenta los elementos mencionados se podría estar hablando de la viabilidad de dicho Proyecto.

Si es necesario un reconocimiento público, pero en el sentido de la necesidad e importancia de garantizar el Derecho Fundamental al Trabajo en condiciones dignas de toda la población de la Economía Informal del Distrito, el abordaje es más complejo e involucra más estructuras de la economía.

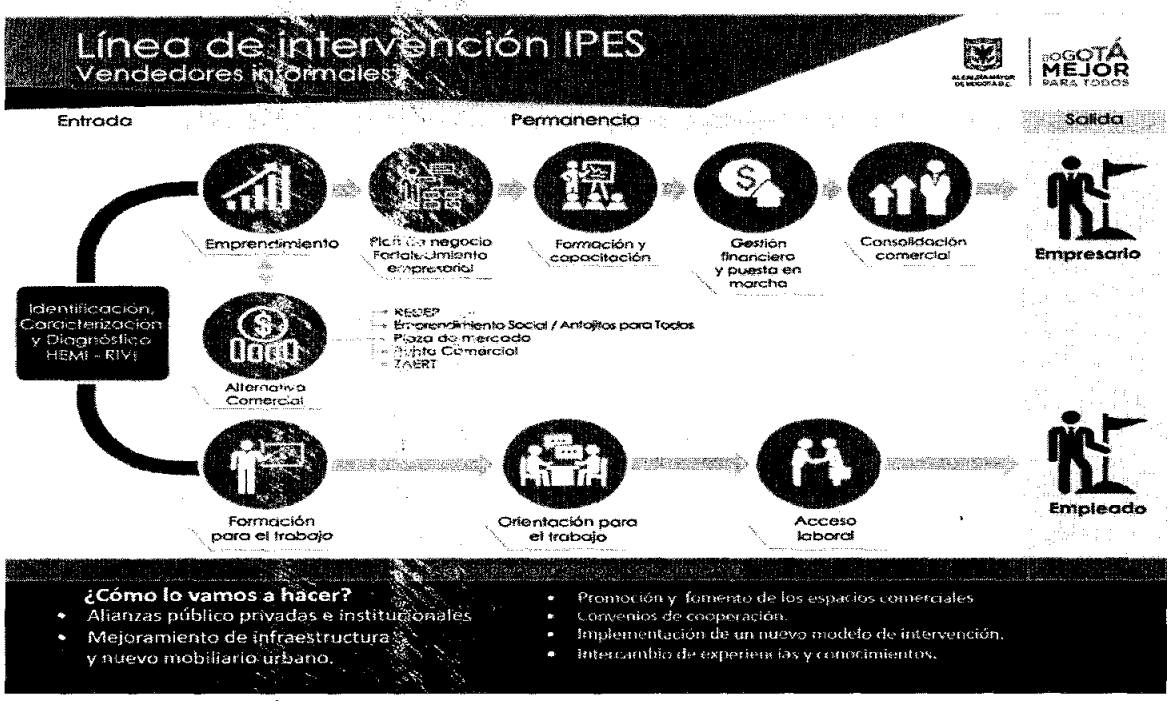
ANALISIS TÉCNICO

En cuanto al análisis del proyecto de Acuerdo 125 de 2019, se considera que de acuerdo a las competencias atribuidas en el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 y el objeto misional, el cual consiste en "Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado", la entidad ha implementado los siguientes proyectos de inversión para desarrollar diariamente "una estrategia de inclusión y formalización de los vendedores informales":

- Proyecto 1078– Generación de Alternativas Comerciales Transitorias, el cual tiene como objetivo generar alternativas comerciales transitorias para los vendedores informales en Bogotá que permitan dignificar su actividad económica, contribuir a mejorar su calidad de vida y disminuir las actividades informales en el espacio público.
- Proyecto 1130– Formación e Inserción Laboral, el cual tiene como objeto incrementar el potencial productivo de las personas que ejercen actividades de la economía informal, mediante el fortalecimiento de competencias generales y específicas que les permita ser más competitivos, logrando así mejorar el nivel de ingreso y el bienestar de sus familias.
- Proyecto 1134– Oportunidades De Generación De Ingresos Para Vendedores Informales, el cual tiene como objetivo generar alternativas de ingresos a través del emprendimiento y el fortalecimiento empresarial de la población sujeto de atención.

En tal virtud, las identificaciones, caracterizaciones y ofertas de las alternativas comerciales y productivas a los vendedores informales, financiadas por los referidos proyectos de inversión, constituyen un cometido distrital que se ejecuta diariamente mediante el ofrecimiento de las mismas, sin que el reconocimiento de un día conmemorativo o alusivo, genere efecto material o real en el cumplimiento del objeto misional.

En efecto, el IPES ya tiene diseñada una estrategia de intervención con los vendedores informales de la ciudad, la cual principia con la identificación, caracterización y oferta del portafolio de servicios de la entidad1, para la posterior asignación de una alternativa comercial y/o productiva de emprendimiento y/o formación, tal y como se describe en el siguiente esquema:



1 Estas se concretan en las jornadas de intervención en el espacio público; las instalaciones de este Instituto para el cumplimiento de requerimientos judiciales; y las ferias de servicios Institucionales.

Así las cosas, el IPES en coordinación con las Alcaldías Locales, actualmente oferta previo a los procedimientos de recuperación del espacio público2, el portafolio de servicios financiado con los pluricitados proyectos de inversión, en aras que la

implementación de las políticas de recuperación del espacio público, no generen efectos regresivos o adversos en los derechos económicos de los vendedores informales sujetos de atención.

De conformidad con lo anterior, el proyecto de acuerdo no tiene viabilidad técnica, ya que a la fecha si existe una estrategia y línea de atención a los vendedores informales de la ciudad, la cual es coordinada con las alcaldías locales, y la declaración de un día conmemorativo no genera efecto alguno en la problemática de su atención.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No _____ ¿Por qué?

Esta respuesta se deja abierta ya que depende de los elementos que deben ser reestructurados, atendiendo a las funciones de la Entidad, establecidas en el Artículo 79 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el objeto misional ya referenciado, no podemos pasar por alto que el Instituto para la Economía Social no tiene dentro de sus funciones el de la formalización.

Concluyendo: tenidas en cuenta las consideraciones planteadas y la exactitud en las respuestas, como el tema del objeto, pudiendo reestructurarse el Proyecto de Acuerdo, cabría la posibilidad de una viabilidad del proyecto.

No obstante, así como está estructurado actualmente no sería posible.

2 Los cuales están a cargo de las Alcaldías locales de acuerdo

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)
Proyecto Viable:

SI _____
NO x

Atentamente,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

Fólios (7)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	María Victoria Martínez Martínez- Prof. Universitario- SJC		
Elaboró	Leónidas Jiménez Sotomonte-SGRSI-CPS-619-2019		
Revisó	José Luis León Álvarez- SGRSI- CPS 415-2019		
Aprobó	Diana Cecilia Galvez Roa Subdirectora Jurídica y de Contratación - SJC		
Aprobó	Luz Nereyda Moreno Mosquera Subdirector de Gestión Redes Sociales e Informalidad -SGRSI		
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina Contratista Asesora de Dirección General CPS 02 - 2019		10 FEB 2020
Revisó	Viviana Andrea Sánchez – Contratista Asesora de Dirección General - CPS 427-2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			